



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODIFICACIÓN Y AJUSTE DE LA PLATAFORMA DIGITAL LLAMADA SISTEMA DE CONTROL DE EXPEDIENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY; C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL C. RAFAEL IVÁN RICO GARCÍA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTRAXIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. ISAAC GONZÁLEZ SAN MARTÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- Declara “EL MUNICIPIO”:**

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**1.2.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II y VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 63, 64 fracciones I, II, X y XXVI, 65, 67 fracción I, 70 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, X, XII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**1.3.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



SDU-015-2021

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2021-dos mil veintinueve, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio ICOM 20156003, de fecha 22-veintidos de octubre de 2020-dos mil veinte.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, conforme Oficio de Asignación No. SADA/CC/210/2020, de fecha 17-dieciséis de noviembre de 2020-dos mil veinte, proceso que se establece en los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 70 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2020; así como los artículos 18 fracción II, 19 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 13,835-trece mil ochocientos treinta y cinco, de fecha 14-catorce de febrero de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 130-ciento treinta, Lic. Carlos Montaña Pedraza, con ejercicio en el Primer Distrito en la ciudad de Monterrey, Nuevo León quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo Folio Mercantil Electrónico número 144037\*1, de fecha 18-dieciocho de febrero de 2014-dos mil catorce.

2.2.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública número 14,147-catorce mil ciento cuarenta y siete, de fecha 30-treinta de junio de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta, Lic. Hernán Montaña Pedraza, con ejercicio en el Primer Distrito en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 144037\*1, de fecha 03-tres de julio de 2015-dos mil quince, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Dr. José Eleuterio Gonzalez, Número 3011, Colonia Mitras Norte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64320.



2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes INT1402142G2 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con pasaporte mexicano, con número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del Contrato.

2.8.- Que su representada tiene por objeto entre otros: adquisición, venta, distribución, comercialización, instalación, análisis, diseño, construcción, mantenimiento, capacitación y desarrollo en general de sistemas de informática, sistemas y/o redes de telecomunicaciones, programas de cómputo, equipos electrónicos, equipos computacionales y cualquier pieza o derivado de los mismos.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga en este acto a realizar en favor de "EL MUNICIPIO" los servicios para la modificación y ajustes de la plataforma digital llamada "Sistema de Control de Expedientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología", las modificaciones están divididas por módulos las cuales deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- **Uso de Suelo**

- Trámite por turno (configurable de 1 a muchos por área)
- Opción para asignar dictaminador, dejar por default el de menos carga de trabajo
- Botón de Jurídico se pasa al final

  
3   




- Agregar 2 campos Factible o No Factible
  - Agregar Botón de preventiva y regla de negocio (configurable por area)
  - Consulta de bitácora de preventiva por tramite
  - Dictaminador pasar tramite a Coordinador
  - Coordinador pasa tramite a Director
  - Director envía a jurídico si aplica, si no aplica manda directamente al Secretario
  - Si aplica a Jurídico regresa a director y director pasa a Secretario
  - Se genera orden de pago (pendiente de definir si se hace manual o se agrega catálogos con cálculo de umas)
  - Registro de pago en sistema
  - Agregar histórico de modificaciones
  - Agregar opción de rechazo de inspección (pendiente definir proceso)
  - No duplicar turnos
  - Agregar pago de inicio de tramite
  - Calcular la superficie en lugar de dar clic botón
  - Homologar funcionalidad de botones y mensajes interactivos
  - Permitir imprimir formato de tramite
  - Opción de asignación a perfil de seleccionar inspector, dar opción por default a inspector con menos carga de trabajo
- **Trámite Menor Casa Habitación**
- Adecuación de formatos a los actuales
  - Dentro de la captura en ventanilla permitir copiar la misma información a las demás secciones
  - Actualizar Catálogos de Estados
  - Agregar histórico de modificaciones
  - Agregar opción de rechazo de inspección (pendiente definir proceso)
  - Permitir reasignar expedientes
  - Coordinador pasa tramite a Director
  - Director envía a jurídico si aplica, si no aplica manda directamente al Secretario
  - Si aplica a Jurídico regresa a director y director pasa a Secretario
  - Permitir cancelar tramite solo si no se ha pagado



- Crear formato borrador de cobro de recibo
  - Permitir reimprimir recibo por los cambios
  - Opción que permite validar y dar visto bueno de coordinación y director antes de enviar a jurídico
  - Envío trámite a jurídico
  - Aprobación de jurídico
  - Desaprobación de jurídico (pendiente que hacer)
  - Actualizar recibo
  - Permitir bloquear un expediente en trámite que no pueda realizar otro trámite
  - permitir encargado de ventanilla puedan tener otros perfiles
  - Agregar reporte de seguimiento de trámite al ciudadano, con bitácora de seguimiento
  - Reporte de indicador tipo semáforo de seguimiento de trámites, que indique estatus, tiempo de proceso, usuario responsable etc.
  - Permitir capturar observaciones del dictaminador.
- 
- **Trámite Ventanilla**
    - Permitir sólo un trámite en curso por expediente
    - Agregar apartado de dirección para notificar, sección de apoderado
    - Bitácora de revisiones
    - Agregar reporte de seguimiento de trámite al ciudadano, con bitácora de seguimiento
    - Habilitar carga de archivos
    - Permitir tener varios perfiles
    - Historial de trámites por expediente
    - Configuración de horarios de uso de perfiles
    - Adecuación y definición de formatos
    - Agregar trámite de asesoría
    - Listado de trámites tipo semáforo
  - **Fraccionamientos**
    - Varios trámites por turnos
    - Botón jurídico al final
    - Agregar botón de preventiva

  
5  
A9  




- Opción de reporte de historial.
  
- **Jurídico**
  - Opción en trámite recepción poder capturar denuncia a jurídico, por correo, teléfono o presencial
  - Opción de asignación de denuncias al personal de jurídico
  - Opción de amparo hasta dar resolución y seguir contando los días
  - Plazo para resolver denuncia debe ser de 30 días hábiles
  - Etapa de pruebas y alegatos contabilizar los días
  - Consulta de tramites en jurídico tipo semáforo (definir reporte, según estatus y conteo de días)
  - Opción de envió a director
  - Permitir bloquear y desbloquear expedientes
  - Definir catálogo de estatus
  - Subir archivos de resolución
  
- **Área Técnica**
  - Permitir subir archivos
  - Agregar check box de CUMPLE O NO CUMPLE por motivos de revisión
  - Cambiar texto de Check Box CUMPLE REQUISITOS por ES FACTIBLE
  - Si No ES FACTIBLE permitir enviar a revisión nuevamente
  - Consulta de tramites tipo semáforo (definir reporte, según estatus y conteo de días)
  - Definir perfil de usuario pueden ser multi funcional
  - Resolución exclusiva de área técnica
  - Poner control de descargas de archivos tipo bitácora
  - Control de impresión de documentos con marca de agua.
  
- **Fraccionamientos Sección Subdivisiones**
  - Agregar tramite aparte de Fraccionamientos
  - Crear su propia nomenclatura de turno y tramite
  - Generar estado de cuenta con el que se realizara el pago de tramite



- Fraccionamiento subdivisiones manda tramites solo a inspección
- Formato especial de registro de ingreso de tramite
- Agregar reporte tipo semáforo de trámites, estatus, días transcurridos etc.
  
- **Ecología**
  - Agregar captura con definición de campos necesarios
  - Varios Tramites por Turno
  - Catálogos de tramites
  - Permitir generar e imprimir solo para anuncios un expediente administrativo con varios tramites
  - Flujo de ecología es: Recepción-Ventanilla-Jefe Ecología-Inspección-Jefe Ecología-Dictaminador-Jefe de Ecología-Dirección-Secretario-Jefe de Ecología-Cierra Tramite-Ventanilla-entrega de permiso
  - Si se tiene un trámite pendiente, permitir capturar el otro, pero no permitir liberar hasta no concluir el trámite del 1er tramite
  - Si el ciudadano tiene una multa, no deberá concluir el trámite, ni contar el tiempo hasta liquidar la multa
  - Ingreso del trámite puede ser capturado por Correo, teléfono o presencial
  - Modificar formato nuevo de instructivo de inspección
  - Agregar reporte tipo semáforo de trámites, estatus, días transcurridos etc.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por las modificaciones a realizar a la plataforma digital llamada "Sistema de Control de Expedientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología" a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad total de \$1'249,900.00-un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional, ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
Adecuaciones de los módulos del Sistema de Control de Expedientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	1	\$1'077,500.00
El pago de la contraprestación se realizará de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30% Anticipo (\$374,970.00) I.V.A. incluido.</li> <li>• 40% Contra entrega del 50% de los avances (\$499,960.00) I.V.A. incluido.</li> <li>• 30% a la entrega final de las adecuaciones (\$374,970.00) I.V.A. incluido.</li> </ul>	<b>SUB TOTAL</b>	\$1'077,500.00
	<b>I.V.A.</b>	\$172,400.00
	<b>TOTAL</b>	\$1'249,900.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



ROVEEDOR  
cientos  
la por ciento  
parte Con  
de la  
SDU - 015 - 2021

Dentro de la contraprestación antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (CONTRAPRESTACIÓN FIJA)** La contraprestación que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cobrará a “EL MUNICIPIO” por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (ANTICIPO)** “EL MUNICIPIO” se compromete a otorgar a “EL PROVEEDOR” un anticipo por la cantidad de \$374,970.00 (trescientos setenta y cuatro mil novecientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el I.V.A., equivalente al 30%-treinta por ciento del monto total del Contrato, mismo que deberá ser otorgado a la firma del presente Contrato y previa presentación y autorización de la fianza respectiva, así como previa entrega de la factura revisada y autorizada por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, indicando en la misma los datos relevantes del contrato y el concepto de la misma.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, la cual avala la comprobación de los inicios de los trabajos de las modificaciones a la plataforma digital, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “EL PROVEEDOR” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “EL MUNICIPIO” no gestionará el pago a “EL PROVEEDOR”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**QUINTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 17-dieciséis de noviembre de 2020-dos mil veinte para concluir en un plazo máximo de 05-cinco meses contados a partir de la formalización del presente instrumento.

**SEXTA.- (GARANTÍA DE LOS SERVICIOS)** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en este acto garantiza los servicios que realice durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por el

8





ser expedir  
as de Seg  
firmen  
SDU=015-2021

periodo de vigencia del presente Contrato, una vez prestados los servicios a plena satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los servicios contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos o falta de cumplimiento de las características solicitadas en los servicios.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, las siguientes Pólizas de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el anticipo a entregar, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 100%-cien por ciento del monto total del anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.



A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**OCTAVA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios que son objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

**NOVENA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar las modificaciones a la plataforma digital denominada "Sistema de Control de Expedientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología" conforme los alcances establecidos en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a entregar por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

**"EL MUNICIPIO"** proporcionará los equipos de cómputo, servidores, licencias o cualquier otro recurso que sea necesario para llevar a cabo la prestación de los servicios por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en dado caso de necesitar equipo para los recursos y/o licencias para el desarrollo adecuado de las tecnologías en interés, se cotizarán por separado y deberá tener plena autorización por parte de **"EL MUNICIPIO"** para la adquisición de estos últimos bienes y/o servicios.

**DÉCIMA.- (PRÓRROGAS)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:



- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindiré administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de prestación de los servicios conforme lo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución y/o reposición de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos y/o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a su formalización sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación de los servicios de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 11.



La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se hace responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, deficiencias en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los servicios, por lo que si durante la vigencia del presente Contrato, se presentan fallas o inutilidad, quedará obligado a reparar y/o reponer aquellos servicios que no funcionen debidamente a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 24-veinticuatro horas contadas a partir de la primera notificación realizada de manera indubitable por parte de **"EL MUNICIPIO"**. Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En caso de que por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no pudiera hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de notificación de no aceptación de los servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- (CASOS DE RECHAZO)** Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración; por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la reposición de los servicios.

**DÉCIMA CUARTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.



SDU-015-2021

**DÉCIMA QUINTA.- (PENNA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios que son objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados.

Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la prestación de los servicios.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODALIDAD DE PAGO)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar dentro de los 40-cuarenta días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser validado por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- Copia del acuse de recibo de las garantías de cumplimiento del Contrato.
- Los documentos que acrediten la prestación de los servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, con la factura original validada, sellada y firmada por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva.



En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATACIÓN)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios que se contratan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**VIGÉSIMA.- (NORMAS DE CALIDAD)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;



- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD)** **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

**"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL**



**MUNICIPIO**” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar los servicios a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos que deba sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el





monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

**TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.


**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 17-diecisiete de noviembre de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

SDU=015-2021

  
C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
C. RAFAEL MANRICO GARCÍA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. ISAAC GONZÁLEZ SAN MARTÍN  
REPRESENTANTE LEGAL  
INTRAXIS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODIFICACIÓN Y AJUSTE DE LA PLATAFORMA DIGITAL LLAMADA SISTEMA DE CONTROL DE EXPEDIENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTRAXIS, S.A. DE C.V., EN FECHA 17-DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE.